

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se suscribe á este periódico oficial en la imprenta de *Nicanor Fernández*, al precio de 12 reales mensuales para fuera. franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio. — La suscripción ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios para dicho periódico á real la línea.

La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor del *Boletín oficial de Zamora*, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

### Regencia del Reino.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.

**Condiciones que se exigen y ventajas que se conceden á los individuos de todas procedencias que deseen alistarse para servir en Cuba por el tiempo que dure la campaña, formando parte de los Batallones que se organizan, con arreglo á lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino, en orden de 28 de Setiembre de 1869.**

Serán admitidos para el alistamiento:

**Primer. Los sargentos, cabos y soldados, licenciados de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.**

**Segundo. Los individuos de las mismas clases que hayan servido en la Guardia Civil y Carabineros.**

**Tercero. Los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército de la Península, batallones de Artillería e Infantería de Marina, compañías Sanitarias ó de Administración Militar y extinguidas Escuadras de Cataluña.**

**Cuarto. Los que siryan en los batallones de los Voluntarios de la Libertad.**

**Quinto. Los paisanos que reunan las condiciones de no bajar de 20 años de edad, ni exceder de 40, que tengan un metro 565 milímetros de estatura; que resulten útiles de reconocimiento facultativo y que se comprometan a servir en la Isla de Cuba por el tiempo que dure el estado de guerra.**

El haber de los voluntarios será en Cuba y desde que se embarquen de 16 reales de veillón diarios, 20, el de los sargentos primeros; 19, el de los segundos; 18, el de los cabos

primeros y 17 el de los segundos. Todos disfrutarán únicamente la mitad, mientras permanezcan en la Península. Una vez terminadas las operaciones, regresarán á la Península

por cuenta del Estado, y se les tendrá á todos muy presente para su colocación en destinos de la Administración pública, Provincial ó Municipal segun la capacidad y méritos de cada uno. Durante la campaña, podrán obtener las cruces de plata del Mérito Militar pensionadas y sencillas, y optar á cualquiera otra gracia que se concediese á los individuos del Ejército de Cuba.

Las notas que aparezcan en las licencias absolutas de los que aspiren al alistamiento y

que no hayan dado lugar á sentencia dictada por Consejo de Guerra, no servirán de obstáculo para la admisión.

Además recibirán sin cargo el vestuario: se les pagará el importe del ferro+carril desde el punto en que se alisten, hasta aquél en que se organicen los batallones, y durante su permanencia en la Península comerán por su cuenta y en la forma que les parezca.

Queda desde luego abierta la recluta.

**Primero: En los Depósitos de bandera para Ultramar.**

**Segundo: En las Comisiones de Reserva de Infantería establecidas en las capitales de provincia y en todos los batallones de la misma arma.**

Los licenciados que procedan de las clases de sargentos primeros y segundos, y cabos primeros y segundos, sentarán plaza de voluntarios, y llevarán consigo las licencias absolutas y nombramientos que acrediten los empleos que han disfrutado, y obtendrán en los batallones si hubiere vacantes que poder adjudicárselas, y reuniesen excelentes circun-

tancias, los empleos de sargentos y cabos que han de ocupar en la organización de las compañías. Los sargentos

primeros que excedan del número que exige la reorganización serán colocados como segundos, tomando cada uno la antigüedad que le corresponda.

Del mismo modo si el número de sargentos segundos excede del reglamentario del cuadro de cada batallón, se sentará á los mas modernos plaza de cabos primeros, siguiéndose gradualmente este sistema con las clases de cabos

primeros y segundos; en la inteligencia de que las bajas que ocurran serán después cubiertas por rigurosa antigüedad en las clases respectivas.

Los sargentos y cabos primeros y segundos de los cuerpos del arma que se alisten voluntariamente y que sean admitidos, serán preferidos y tomarán sobre los de las demás procedencias la mayor antigüedad, exceptuándose de esta disposición á los que hayan servido en Cuba y Puerto-Rico, ó hayan hecho la guerra en Santo Domingo, en atención a que por estar aclimatados y por ser mas conocedores del país podrán prestar mayor utilidad.

Los sargentos y cabos que deseen servir en los batallones cuyos contingentes sean de las provincias de sus naturalezas, les será concedido.

Los sargentos y cabos de los Voluntarios de la Libertad, entrarán en la organización de los batallones con los mismos derechos que se conceden á los sargentos y cabos licenciados del ejército, y completarán los cuadros de tropa de las compañías.

Madrid 28 de Setiembre  
de 1869 Córdova.

(Gaceta del 14 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Valencia.*—El General Alaminos, en telegrama de las ocho de la noche desde su campamento al frente de Valencia, dice lo siguiente:

«Acabo de llegar en este momento, ocho menos cuarto de la noche, de Valencia, donde he tenido una conferencia con el Capitán general, á quien hice presente de palabra todas las instrucciones de V. E., quedando en realizarlas mañana de madrugada.

«He asistido al acto de presentarse al Capitán general el Obispo con las personas notables sin distinción de colores á rogar por la suerte de los insurrectos; y el Capitán general, antes de contestar, convocó Consejo de Generales, donde por opinión unánime se decidió no admitir otra condición que rendirse á disposición.»

Los refuerzos enviados de diferentes puntos de la Península á Valencia llegaron todos con suma rapidez á su destino, dadas las dificultades que ha sido necesario vencer á causa de la destrucción de las vías ferreas y líneas telegráficas.

*Cataluña.*—De las comunicaciones oficiales recibidas por el correo de ayer resulta que antes de abandonar la población los insurrectos de La Bisbal sostuvieron un empinado combate con la columna del Brigadier Crespo, de la que resultaron un Oficial y 13 individuos de tropa muertos, y 8 Oficiales y 32 individuos heridos. En las casas y barricadas tomadas se encontraron 11 insurrectos muertos; habiendo sido aprehendidos durante la lucha el cabecilla Caimó, Diputado de la provincia, y otros varios, que han sido trasladados á Gerona para ser juzgados. Entre los efectos de guerra que dejaron abandonados figuraron varios cañones, con los que habían artillado el castillo y las barricadas que cerraban la salida del pueblo.

Siguen las presentaciones de insurrectos á las Autoridades.

*Andalucía.*—El Coronel Jaquetot, después de 12 horas de marcha, batió ayer en el pueblo de Setenil (Cádiz) la facción Fantoni y Pedregal, causándoles 10 muertos, algunos heridos y 25 prisioneros, y ocupándoles una bandera, 19 caballos, bastantes armas, municiones y otros efectos. Por su parte solo tuvo un

cabo de la Guardia civil y dos soldados heridos. Terminada la acción, se dirigió á Alcalá del Valle, donde supo se hallaba Navarrete con 50 hombres, los cuales desaparecieron al tener noticia de su movimiento. Hoy continuará la persecución, sin embargo d. lo cansada que se hallaba la tropa después de 16 horas de fatiga. Entre los aprehendidos se encuentra el Alcalde de Dos Hermanas.

Los insurrectos de Aguilar, que á la aproximación de la Guardia civil huyeron hacia Lucena, son perseguidos activamente.

La columna de Carabineros de Monasterio batió á la facción Nieto en la aldea de Alarcón (Sevilla), haciendoles un prisionero, y cogiéndole tres caballos vivos y documentos importantes.

Ayer, á las seis de la tarde, salió de Hervas (Cáceres) con dirección á Béjar una partida republicana. Dos Regidores, al frente de 20 vecinos, la alcanzaron y batieron á media legua del pueblo, haciendo un herido de gravedad, y cogiéndole un prisionero y varias armas.

La fuerza de los Regidores tuvo un herido leve.

El Comandante general del Campo de Gibraltar en telegrama de anoche ha participado que ha sido capturado en la línea de San Roque el que se dice Secretario de Salvochea, Sebastián Carrasco.

*Granada.*—Salvochea, Paul y Curia Romero con sus partidas reunidas entraron en Genagual (Málaga) el 10 proclamando la república. Exigieron raciones y dinero, y recogieron armas, marchándose en la tarde de dicho día en dirección á Berraba, partido de Gaucín.

Estas partidas han salido ya de la provincia de Málaga en la mañana de ayer, entrando en Jimena (Cádiz) perseguidas de cerca y en completo desorden, huyendo hacia los montes.

La partida del Presbítero Rivas, batida por la columna del Teniente Coronel Salamanca, se ha dispersado completamente.

Otras partidas de Torrox se han disuelto á la sola aproximación de las tropas.

Quedan solamente algunos grupos entre Almohíja, Coin y Ojen activamente perseguidos.

El Comandante Alderete, con 50 guardias civiles y 10 caballos, batió y dispersó las partidas reunidas de Plaza y Medrano, Alcalde de La Carolina, en Sierra Morena, causándoles tres muertos, un prisionero herido, habiendo logrado salvarse los insurrectos por la escabrosidad del terreno. Se les cogieron 14 armas de fuego, 10 mantas, un botiquín, dos sacos de pólvora y balas, tres caballos, incluso el de un cabecilla.

El cabecilla Plaza ha solicitado indulto para él y toda su partida, compuesta de 90 a 100 hombres.

*Castilla la Vieja.*—Los sublevados de Béjar hicieron una salida en la tarde del 12, llegando hasta cerca de Vallgera para flanquear el puerto; pero retrocedieron al avistar los Carabineros. En la noche del mismo día destacaron una partida para sublevar á Hervas, pueblo de

la provincia de Cáceres; pero emboscados algunos vecinos cerca de la población, recibieron los insurrectos á balazos, causándoles un muerto. El Ayuntamiento de Candelario, animado del mejor espíritu como todos los de los pueblos inmediatos á Béjar, ha ofrecido al Comandante de Carabineros víveres y cuanto pueda necesitar. La mayoría del vecindario no secunda el movimiento, que será muy en breve reprimido.

*Aragón.*—No hay ningún detalle de lo ocurrido en Teruel; pero el Capitán general, en telegrama de anoche, dice que el Gobernador militar de dicha provincia le había dado parte á las seis y cuarenta minutos de la noche sin novedad.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitán general de Valencia, en despacho de ayer llevado por propio á la estación telegráfica de Murviel, dice lo siguiente á las cinco y diez y ocho minutos de la tarde:

«Bloqueada la ciudad. Los insurrectos en tratos para rendirse.»

Posteriormente á este despacho, y hasta las dos y media de la madrugada, no se ha recibido ninguna otra comunicación.

El cabecilla Palloch, perseguido de cerca por fuerzas del ejército y Guardia civil, penetró ayer en Alcoy. Las columnas Arrando, Urquia y Ricafont marchan en combinación sobre dicha ciudad.

*Cataluña.*—Las provincias de Tarragona y Gerona están completamente libres de facciosos. En la de Barcelona quedan los restos de la partida Joarizti, que fue batida y derrotada por el batallón de Talavera en Prat de Llusanés el 12, haciendo varios muertos y heridos, y cogiendo entre los primeros al Sr. Lostan, Diputado provincial, que sublevó á Igualada. Los somatenes han contribuido eficazmente á esta derrota.

La partida de Lérida, en la que van algunos Diputados, después de ser batida y dispersada en Orgaña por el Brigadier Figuerola, huye hacia la frontera activamente perseguida. Las vías férreas y telegráficas se van restableciendo protegidas por columnas del ejército.

*Aragón.*—Antes de anoche llegaron á Teruel las columnas de Carabineros y Guardia civil que habían salido de varios puntos, y ayer mañana se publicó el bando para el desarme de los Voluntarios republicanos, quedando por la tarde recogido el armamento y la ciudad tranquila.

*Andalucía.*—Las partidas se van disolviendo y los insurrectos presentándose á indulto, figurando entre estos últimos los cabecillas Navarrete, Janer y Tomás Pozo.

Los restos de las partidas Paul Salvochea salieron de Jimena en dirección á Ubrique acosados por las columnas que los persiguen.

*Granada.*—La columna del Teniente Coronel Salamanca regresó ayer á Málaga por haber desaparecido las facciones del partido de Vélez, siendo muchos los insurrectos que se van presentando á los Alcaldes para regresar á sus hogares desengañados del mal resultado de la insurrección.

*Galicia.*—Antes de anoche salieron fuera de la Coruña algunos grupos de artesanos de los afiliados á los comités republicanos con objeto de insurreccionarse. Sabedoras las Autoridades de lo que se intentaba, hicieron salir fuerzas de la Guardia civil, que capturó 42 con armas y municiones, poniendo en fuga á los demás que se hallaban reunidos. Al ser conducidos á la cárcel se formaron grupos en diferentes puntos de la capital, que se agolpaban hacia los presos amenazando á la fuerza pública y desobedeciendo las órdenes del Gobernador civil, que se vió obligado á usar de la fuerza sin que ocurriese desgracia alguna, quedando restablecido el orden.

*Castilla la Vieja.*—Los insurrectos de Béjar salieron del pueblo anteayer; y habiéndose encontrado con la columna de Carabineros que se halla situada en Vallgera, fueron rechazados y obligados á retirarse á la ciudad con pérdida de seis muertos y varios heridos, no habiendo tenido ninguna pérdida los Carabineros.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

No habiendo dado cumplimiento el Brigadier D. Fernando Pierrad y Alcedar á la orden de 25 de Setiembre último, por la que se dispuso pasase á fijar su residencia en las Islas Canarias, y apareciendo que se ha ausentado al extranjero sin estar autorizado para ello,

Vengo en disponer, como Regente del Reino, que el expresado Brigadier sea dado de baja en el cuadro del Estado Mayor general del Ejército.

Dado en Madrid á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Capitán general de Valencia, en telegrama recibido á las nueve y veinte de la noche, participa que no habiendo sido posible establecer en hora oportuna las baterías de sitio llegadas de Cartagena la noche del jueves, dispuso que el ataque se verifique en la mañana de hoy.

Antes de recibirse el precedente despacho, el señor Ministro de la Guerra dirigió al Capitán general de Valencia, á las siete de la tarde y por conducto del Ayudante de S. A. el Regente don Teodoro Bermúdez, que se hallaba en Alcira en comisión del servicio, la orden siguiente:

«En las primeras horas de mañana 16 del corriente manda V. E. atacar simultáneamente y vigorosamente á los insurrectos de la ciudad de Valencia.»

El Jefe de la estación telegráfica de Murviedro, en telegrama de anoche, dice que los viajeros llegados de Valencia aseguraban que había gran desaliento entre los sublevados, y que el Arzobispo y varios Capellanes habían recorrido las barricadas exhortando á la paz.

**Cataluña.**—La columna de cazadores de Talavera, que derrotó en Prat de Lluçanés á la partida Joarizti, siguió activamente persiguiendo los grupos en que se fraccionó, llegando después de una marcha forzada á Caldas de Mombuy, donde se le presentaron acogiéndose á indulto 130 individuos de las partidas Joarizti, Julen y Ballardá.

En la provincia de Lérida se reunieron los restos de las partidas de Monterpuli; y después de disolverse acogiéndose á indulto, entregaron las armas.

Los Diputados Llorens, Castejon hermanos y Ferrer, así como otros cabecillas, han marchado á Francia. Solo quedan en Cataluña algunos pequeños grupos fugitivos, que pronto desaparecerán.

**Andalucía.**—En las provincias de Sevilla y Córdoba han sido alcanzadas y batidas algunas pequeñas partidas que se han disuelto, causándoles algunos muertos, y dejando en poder de las tropas prisioneros, armas y caballos. En Morón se han acogido á indulto 58 insurrectos, y otros muchos se presentan en diferentes puntos.

**Granada.**—Una pequeña columna del regimiento infantería del Príncipe alcanzó anteayer en la sierra de Villanueva del Rosario á las partidas reunidas del Cura Rivas, Azuaga y Dolier, dispersándolas y haciéndolas cinco prisioneros, uno herido, y cogiendo 14 fusiles y escopetas, varios caballos, dos banderas y otros efectos.

En el resto de la península reina completa tranquilidad.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

### SECCION DE FOMENTO.

#### Ganaderías y Cañadas.

El Visitador de Ganadería y cañadas de esta provincia me ha manifestado que por hallarse enfermo no puede girar la visita ordinaria á que está obligado, y que para que se lleve á efecto en uso de las facultades que le concede el Reglamento de 31 de Marzo de 1854, delega sus funciones en don Francisco del Bosque, Secretario de la Comisión auxiliar de Ganadería.

Al hacerlo público debo advertir á los Alcaldes que están en el deber de cuidar de que no se le ponga obstáculo al Visitador para que lleve su cometido que se reduce á conocer las intrusiones y roturaciones arbitrarias en las cañadas, caminos pastoriles, terrenos destinados á pastos; á instruir expedientes en su caso, y presentarlos para que la autoridad imponga las multas a que se hayan hecho acreedores los que resulten intrusos, cuyas multas han de pagarse precisamente en papel.

Advierto asimismo á los señores Alcaldes que dicho Visitador no tiene derecho al percibo de dietas ni emolumentos de ninguna clase mas que á lo que le señale la Asociación de ganaderos de la tercera parte de las multas que percibe aquella por las que se exijan en virtud de las denuncias que interponga el referido Visitador.—El Gobernador, Pedro Labrador.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA

##### DE LA

### PROVINCIA DE ZAMORA.

El Delegado del Banco de España para la recaudación de contribuciones me participa que el Excmo. Sr. Gobernador del Establecimiento, tuvo á bien admitir la dimisión del Agente del partido de Villalpando, don Ramon Lopez Treviño y nombrar en su reemplazo á don Cayetano Gonzalez.

Lo que hago, público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes del referido partido de Villalpando.

Zamora 15 de Octubre de 1869.—José Fernandez.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar que la Notaría de Cebatros de la Cueza, partido judicial de Carrion de los Condes, vacante por fallecimiento de don Francisco Viciosa, se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias del territorio de esta Audiencia y en la cabeza de dicho partido á los efectos del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo de 1868. Y en su cumplimiento el señor Regente de esta Audiencia ha dispuesto se llame por el término de 40 días naturales e improrrogables, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á los que quieran aspirar á la obtención de dicha Notaría, y se halien comprendidos en las disposiciones de los artículos 15 al 20 inclusivos del expresado Real decreto, los cuales presentarán en esta Secretaría sus solicitudes documentadas dentro del referido término.

Valladolid 11 de Octubre de 1869.—Manuel Zamora Calvo.

### Anuncios Oficiales.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico en cumplimiento del art. 25 de la instrucción del mismo ha acordado fijar el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento presenten declaraciones ju-

radas en que manifiesten el haber diario que en este pueblo disfruten, teniendo en cuenta los contribuyentes forasteros lo dispuesto en el art. 3º de la instrucción en la inteligencia que de no hacerlo procederá la Junta á fijar sus haberes como lo dispone el art. 33 de la misma.

Peleas de Abajo 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Felix Alonso.—Pablo Mosquera, Secretario.

#### Ayuntamiento popular de Morales de Toro

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico de 1869 70, se hace saber a todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento, así vecinos como forasteros que disfruten haberes en el término jurisdiccional de este pueblo, que en el preciso término de ocho días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial en que se inserte, presenten sus declaraciones juradas del haber diario que cada uno disfruta en la inteligencia que de no hacerlo, la Junta procederá á lo que haya lugar según lo previene el art. 33 de la instrucción.

Morales de Toro 11 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Vicente de la Peña Garcia.—Celestino Gutierrez, Secretario.

#### Ayuntamiento popular de Micereces de Tera

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la instrucción provisional del impuesto personal, y teniendo presente el espíritu del art. 3º de la misma, la Junta de repartidores ha acordado fijar el plazo de ocho días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia para la presentación de las declaraciones prevenidas en el art. 26 de todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento de este distrito municipal.

Micereces de Tera 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Baltasar Furones.—Domingo de Llamas, Secretario.

#### Ayuntamiento popular de Fonfria

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico, en cumplimiento del artículo 25 de la instrucción del mismo ha acordado fijar el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento, presenten declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que en este término disfruten, teniendo en cuenta los contribuyentes forasteros lo dispuesto en el artículo 3º de la instrucción referida; en la inteligencia que de no hacerlo procederá la Junta á fijar sus haberes como lo dispone el art. 33 de la misma.

Fonfria 11 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Pedro Calvo.—Manuel de Prada, Secretario.

#### Ayuntamiento popular de Villamor de los Escuderos

La Junta repartidora del impuesto personal de este distrito para el año económico actual, ha acordado fijar el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio el Boletín oficial de la provincia, y en cumplimiento del art. 25 de la instrucción del mismo, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento, presenten declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que disfruten en esta villa, advirtiendo á los contribuyentes forasteros tengan en cuenta lo dispuesto en el art. 3º de la referida instrucción; en la inteligencia que de no hacerlo así procederá la Junta á fijar sus haberes con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la misma.

Villamor de los Escuderos 13 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Francisco Gomez.—Manuel Jimenez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor don Ramon Brasel, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente primer edicto y término de nueve días, cito, llamo y emplaza á Sebastian Ramos (á) el sayagues, vecino de esta ciudad, á fin de que se presente en este Juzgado de mi cargo para responder en la causa criminal que se sigue de oficio con motivo del robo de caballerías de Cerecinos del Carrizal.

Zamora tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Brasel.—Angel Conde.

#### Juzgado de primera Instancia de Toro.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Teodoro Bordel Coca, de edad de treinta y ocho años, de estado casado, de oficio jornatero, natural y vecino de Castronovo, de este partido, cuya residencia se ignora, para que en el perentorio término de treinta días se presente en este Juzgado á prestar su declaración indagatoria y contestar á lo que contra él resulta en la causa que se instuye por actuación del que refrenda sobre falso testimonio en declaraciones rendida en otra causa criminal formada á Manuel Hernandez Lebrero, vecino de dicho lugar, sobre hurto de cebada en verde; pues en otro caso se continuarán las actuaciones en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toro á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Sanchez.—Pablo Alvarez de la Fuente.

Don Angel Hebrero Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Ramos Martinez, vecino de Cional, y Clemente Gonzalez, que lo es de Soutelo de Montes en Galicia, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en la Cárcel de este partido á responder á los cargos que se le hagan en la causa que se le sigue por robo frustrado de la casa comercio de Domingo Raneiro, vecino de Cional, aprehendidos que pasado dicho término sin haberlo verificado, se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Puebla de Sanabria á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Angel Hebrero.—Por su mandado, Cayetano Mato.

Don Antonio Martín Quintana, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Suide del Campo, (á) Aguilón, natural y residente en Villamayor de Campos, soltero, del oficio pastor y de veinte años de edad, para que en el término de treinta días comparezca personalmente en este Juzgado a defenderse de los cargos que se le hacen en causa criminal que contra él mismo instruyo por hurto de dos aparejos de pollinos de la pertenencia de Epifanio Fernández y Francisco Hernández, vecinos de Catreros del Monte; y si lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciare y determinare la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villalpando á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.  
—Antonio Martín Quintana.—Por su mandado, Pedro Buron.

Don Diego Carril, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y ultimo edicto, cito, llamo y emplazo á Santiago Rodríguez de la Cruz y su hijo Juan Rodríguez del Pozo, domiciliados en Villayandré, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que se publicó este anuncio, comparezcan en mi Juzgado á dar cuenta el Santiago de la persona de dicho su hijo, de quien es fiador, segun está acordado en causa que se le sigue por vagancia.

Dado en la Bañeza á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—  
Diego Carril.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernández.

Don Bernardo Castaño, Juez de plaz de Cerezal de Aliste.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Genaro Díez, vecino del mismo, contra Carlos Castaño, que lo es de igual vecindad, sobre pago de treinta y cuatro escudos y trescientas milesimas, en cuyo juicio se juzgó en rebeldía del demandado la sentencia que dice así.

Sentencia.—En Cerezal de Aliste á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, el señor don Bernardo Castaño, Juez de paz del mismo; en los autos de juicio verbal provocado por Genaro Díez, de esta vecindad, contra Carlos Castaño, tambien de la misma, y este en rebeldía por no haber comparecido á pesar de haber sido citado en forma legal, según resulta del expediente, sobre pago de treinta y cuatro escudos y trescientas milesimas, por ante mi su Secretario dijo:

Resultando que el demandante exige 6 pide al demandado treinta y cuatro escudos y trescientas milesimas:

Resultando que el demandado no ha comparecido en el dia y hora señalados para el juicio:

Resultando que celebrado el juicio en su rebeldía, el demandante probó cumplidamente su demanda, según resulta de la obligación simple que ha presentado autorizada por tres testigos á ruego del otorgante, por este no saber, cuya obligación obra unida á los autos:

Considerando que es justa la petición del demandante:

Vistos los artículos 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo que debo condenar y condeno al demandado Carlos Castaño á que en término de quinto dia satisfaga al demandante los treinta y cuatro escudos y trescientas milesimas, con las costas y gastos de este expediente; y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará en los estrados del Juzgado con arreglo al art. 1190, y en el Boletín oficial de la provincia, a cuyo efecto se fijen los

oportunos edictos, se arregle la oportunidad diligencia y se dirijan las comunicaciones conducentes, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo, de que yo el Secretario certifico.

Lo que se publica en rebeldía de Carlos Castaño en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de Enjuiciamiento civil.

Cerezal de Aliste á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Juez de paz, Bernardo Castaño.—El Secretario, Inocencio Calvo Lorenzo.

Don Cirilo Castaño, Comisionado ejecutor pcr esta Alcaldía para cobrar los descubiertos de las contribuciones directas e indirectas del año pasado de 1867 a 1868.

Hago saber que no habiendo pagado la Mancomunidad de Castro-Torafe la cantidad de 104 escudos que adeuda por principal y costas del cuarto trimestre del indicado año, sea embargado el arriendo de un trimestre de los pastos del monte de Castil-Cabriero, propio de dicha mancomunidad, en su virtud, se anuncia el arriendo de los tres meses de invierno en subasta pública que tendrá lugar á los ocho días de anunciado este en el Boletín oficial de la provincia, en las casas de Ayuntamiento de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde y hora de las doce de la mañana. El tipo para la subasta será el de 250 escudos, y sera postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación, pero el rematante no entrara en posesión de remate hasta que el expediente no haya merecido la aprobación del señor Administrador Económico de la provincia.

Fontanillas de Castro 12 de Octubre de 1869.—El Comisionado, Cirilo Castaño.

# LOTERIA NACIONAL.

## PROSPECTO

premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1869.

Constará de 20 000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en DÉCIMOS á 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	ADMISTRACION ECONOMICA	ESCUDOS
1 de		600.000
10 de		200.000
1 de		100.000
2 de 50.000		100.000
10 de 20.000		200.000
20 de 10.000		200.000
953 de 1.000		953.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor		399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos		99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos		99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos		9.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor		20.000
2 idem de 6.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo		12.000
2 idem de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero		8.200

## SECRETARIA DE GOBIERNO

3.200 DE LA ADMINISTRA DE ALTA TENS.

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente:

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 a 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos, de manera que si éste cabe en suerte al número 893 ó al 834, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo previsto en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las niñas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Don José de la Devesa Pérez y D. Inocencia F. Callejo, vecinos de Villardeciervos, testamentarios nombrados por el difunto don Pedro Rodríguez Pelaez, vecino que fué de dicho pueblo, citan á todos los que se crean con derecho á sus bienes por cualquier concepto a acreedores á los que el mismo dejó á su defunción, para que dentro del término de 30 días a contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín oficial comparezcan á manifestar el derecho de que se crean asistidos, pues en otro caso se ultimaran definitivamente las operaciones de testamentaria y les parará el perjuicio á que haya lugar.

## DILIGENCIA DE TESTAMENTARIA.

Habiendo fallecido Manuel Palmero y su mujer Ramona Ferreras, vecinos que fueron de este pueblo, y quedando á su

fallecimiento algunas deudas, á cargo de satisfacerlas sus albaceas y testamentarios Antonio Palmero y Manuel Crespo, de la misma vecindad, se ha dispuesto por los mismos, que los que se consideren acreedores se presenten a hacer sus reclamaciones en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Valdemerilla 28 de Setiembre de 1869.  
—Antonio Palmero.

El dia 12 del corriente desapareció del pueblo de Fuentesauco, un mulo de seis años, pelo castaño, cabezada con cadena de hierro, cebadera y manta nueva.

La persona que sepa su paradero dará razon a su dueño Clemente Sanchez, vecino de San Miguel de la Rivera.

IMP. DE NICANOR FERNANDEZ,  
Plazuela de la Cárcel, núm. 1º